



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00313-00

I. En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JOHN JAIRO CORREA BOTERO, con T.P. # 23.243 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte accionada DORIS NAYIBE ÑUSTES PARDO, misma que solicitó cambio de trámite por el mutuo acuerdo referida en el número 9º del Art. 154 del C.C.

II. Por consiguiente, y a efectos de materializar lo pretendido por la demandada, SE CITA a las PARTES y a su mandatario judicial para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día VIERNES TRES (3) DE SEPTIEMBRE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M., diligencia a la que se CONVOCA a los interesados de manera virtual a través del aplicativo Microsoft TEAMS.

En dicha audiencia se evacuarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, CONTROL DE LEGALIDAD, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N°. 2021-00313

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fbb513d6a937af961d30ad5de5f2dcff8a76128603de6fe4a28440ce7ba6899

Documento generado en 13/08/2021 04:20:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>